



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0773-187182026

Aviso radicado N° 187182026

La Unidad de Gestión de Cuenca Garrapatas, de la Dirección Ambiental Norte Cartago.

HACE SABER QUE

En atención a denuncia anónima interpuesta en ventanilla única correspondiente a denuncia por presunta afectación a suelo fuentes hídricas y afectación cuenca hídrica por tal de árboles, según radicado anónimo N° 187182025, Un funcionario de la Corporación realiza la visita técnica.

En atención a solicitud realizada por anónimo se realiza visita técnica en la cual s define

En atención a solicitud anónima se realiza la visita técnica y se observa dos acciones así:

Consideraciones

- Durante la visita técnica realizada a los predios Finca Santa Cruz y Finca La Esperanza, ubicados en la vereda Nápoles, Quebrada La Trinidad del municipio de El Cairo, se llevó a cabo una verificación detallada del estado de la cobertura arbórea y de las intervenciones antrópicas desarrolladas en los últimos meses. Se identificaron dos actividades de tala puntual de árboles en sectores previamente intervenidos, donde el propietario manifestó que dichas acciones fueron ejecutadas para facilitar la implementación de mejoras en infraestructura rural y garantizar la seguridad estructural de viviendas y cercas. No se evidenciaron claros indicios de explotación comercial ni patrones de extracción sistemática.

Predio	Acción realizada	N° de arboles	Especie forestal	Aprovechamiento realizado
Santa Clara	Erradicación	1	Eucalipto	Arreglo locativos
La Esperanza	Erradicación	8	Arboloco	Cercos de separación cultivos

- En ambos predios se constató que el material maderable producto de la tala fue almacenado dentro de las mismas fincas y se encuentra destinado exclusivamente a arreglos locativos, tales como reparación de corrales, refuerzo de cubiertas rurales y mantenimiento de bodegas. No se observaron indicios de transporte externo, comercialización o acopio con fines lucrativos. La trazabilidad interna del material, así como la ausencia de vías de sustracción, coincidió con lo reportado por los habitantes y



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0773-187182026

responsables de los predios, quienes señalaron que la extracción se limitó a árboles envejecidos o con riesgo de caída.

- Las acciones realizadas por los propietarios de los predios no evidencian una afectación directa sobre el cauce de la quebrada La Trinidad por afectación sobre la franja forestal protectora ya que estas acciones se realizaron a gran distancia de la misma, la limpieza de material vegetal sobre la vía es una afectación de impacto visual.

Consideraciones normativas

- Desde el componente normativo, es importante señalar que la tala de árboles en predios rurales se encuentra regulada por la Ley 99 de 1993, que asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la autoridad para otorgar permisos de aprovechamiento forestal, y por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, el cual establece los procedimientos para aprovechamientos domésticos, permisos únicos y planes de manejo. De acuerdo con esta normativa, incluso cuando la madera es destinada únicamente a uso doméstico o no comercial, el propietario debe contar con autorización previa cuando la extracción supere los criterios de aprovechamiento doméstico definidos por la autoridad ambiental competente.
- En el caso particular evaluado, se observó que las intervenciones corresponden a actividades de bajo impacto, asociadas principalmente al manejo propio del predio y no a procesos de transformación amplia del bosque. Sin embargo, se recomendó a los propietarios adelantar la regularización ante la CVC, especialmente cuando se requiera la remoción de especies nativas, de diámetros considerables o ubicadas en zonas de protección. Esta medida garantiza el cumplimiento del régimen sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, evitando futuras contingencias administrativas o jurídicas.

De acuerdo con lo verificado durante la visita técnica y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el régimen sancionatorio definido en la Ley 1333 de 2009, se establece que toda intervención sobre la cobertura arbórea incluyendo tala, poda o aprovechamiento doméstico debe realizarse bajo criterios de manejo sostenible y con la debida autorización cuando aplique. Considerando las actividades de tala puntual identificadas en los predios Finca Santa Cruz y Finca La Esperanza, y con el propósito de garantizar la compensación ambiental acorde con los principios de conservación y recuperación del recurso forestal, se propone emitir un requerimiento ambiental a los propietarios para la implementación de un plan de siembra compensatoria.

La Resolución 256 de 2018 establece que cuando una autoridad ambiental identifica la tala de árboles o afectación de vegetación y, por tanto, emite un requerimiento ambiental el propietario debe realizar una compensación forestal obligatoria, consistente en:

- Implementar siembras o restauración con especies nativas del ecosistema.
- Aplicar factores de compensación definidos por el Ministerio.
- Garantizar la supervivencia de las siembras.
- Desarrollar acciones de restauración que compensen la pérdida de biodiversidad.

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LINEA VERDE: 018000933093
WWW.CVC.GOV.CO

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

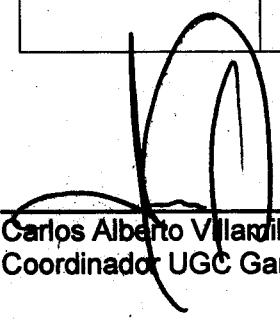
Página 2 de 4

Citar este número al responder:
0773-187182026

Todo esto se encuentra alineado con los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.

Este requerimiento tendrá como finalidad restituir la cobertura vegetal intervenida, promover la recuperación ecológica del área y asegurar que las acciones ejecutadas se alineen con los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental competente. La siembra deberá realizarse con especies nativas acordes con el ecosistema local, priorizando aquellas que favorezcan la conectividad ecológica y la estabilidad del suelo. Con ello se garantiza que las intervenciones antrópicas observadas se mantengan dentro de un marco de sostenibilidad ambiental y cumplimiento normativo, fortaleciendo la responsabilidad ambiental de los propietarios frente al manejo integral del predio.

Predio	Acción a realizar	N° de arboles	Especie forestal	Entregable
Santa Clara	Compensación	15	Especies forestales endémicas	Informe de siembra y mantenimiento un año
La Esperanza	Compensación	30	Especies forestales endémicas	Informe de siembra y mantenimiento un año


Carlos Alberto Villamil Moreno
Coordinador UGC Garrapatas

Proyectó y Elaboró: Jhon James Díaz Gutierrez, técnico operativo 09
Revisó: Carlos Alberto Villamil Moreno coordinador UGC Garrapatas



Citar este número al responder:
0773-187182026

Aviso radicado N° 1187182026

Aviso de fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles desde el día de hoy 4 de Marzo de 2026

Jessivalopeño

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Aviso de des fijación

El presente aviso permanecerá fijado en un lugar público de las oficinas de la Dirección Ambiental Regional Norte de la CVC con sede en Cartago por el término de cinco (5) días hábiles hasta el día de hoy 11 de Marzo de 2026

Jessivalopeño

Funcionario de La DAR Norte Cartago

Proyectó y Elaboró: Jhon James Díaz Gutierrez, técnico operativo 09
Revisó: Carlos Alberto Villamil Moreno coordinador UGC Garrapata

Archívese en: 0773-017-001-2026

CARRERA 4 No. 9-73 PISO 4°
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
TEL: 2147110 EXT. 2101
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.CVC.gov.co

Inserte en este espacio los logos requeridos de acuerdo a la
certificación obtenida.

Página 4 de 4



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA

1. FECHA Y HORA DE INICIO:

25 d febrero de 2025

2. DEPENDENCIA/DAR:

Unidad de Gestión por cuenca Garrapatas, Dirección Ambiental Regional Norte

3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:

No se puede identificar por falta de información se solicitará VUR para así identificar propietario del predio

4. LOCALIZACIÓN:

Tabla 1 Identificación de los predios visitados

Predios	La Esperanza
	Santa Cruz
Vereda	Nápoles
Municipio	El Cairo
Predio con matrícula La Esperanza	762460002000000020160000000000
Predio con matrícula Santa Cruz	762460002000000020138000000000
Coordenadas geográficas WGS 84	4.76793373° -76.252214
	4.760528° -76.251605
Elevación	1767 m.s.n.m.

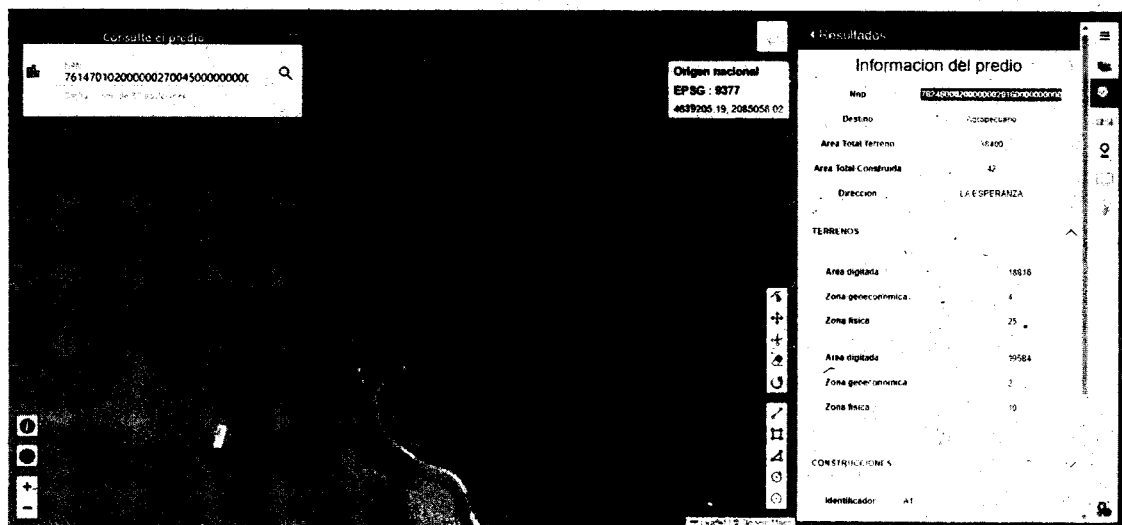


Ilustración 1 Fuente geográfica: Geo portal Valle Avanza (<https://geoportal.valleavanza.com-map>)

5. OBJETIVO:

Atención denuncia anónima radicado N° 187182026 por presunta afectación a La Quebrada La Trinidad a efecto de tala de Bosque

Vereda Nápoles, quebrada La Trinidad – Municipio de El Cairo, Valle del Cauca

6. DESCRIPCIÓN:

En atención a solicitud anónima se realiza la visita técnica y se observa dos acciones así:

Consideraciones

- Durante la visita técnica realizada a los predios Finca Santa Cruz y Finca La Esperanza, ubicados en la vereda Nápoles, Quebrada La Trinidad del municipio de El Cairo, se llevó a cabo una verificación detallada del estado de la cobertura arbórea y de las intervenciones antrópicas desarrolladas en los últimos meses. Se identificaron dos actividades de tala puntual de árboles en sectores previamente intervenidos, donde el propietario manifestó que dichas acciones fueron ejecutadas para facilitar la implementación de mejoras en infraestructura rural y garantizar la seguridad estructural de viviendas y cercas. No se evidenciaron claros indicios de explotación comercial ni patrones de extracción sistemática.

Tabla 2 Identificación de las acciones realizadas

Predio	Acción realizada	N° de arboles	Especie forestal	Aprovechamiento realizado
Santa Clara	Erradicación	1	Eucalipto	Arreglo locativos
La Esperanza	Erradicación	8	Arboloco	Cercos de separación cultivos



Ilustración 2 Registro fotográfico propio evidencia de manejo silvicultural

- En ambos predios se constató que el material maderable producto de la tala fue almacenado dentro de las mismas fincas y se encuentra destinado exclusivamente a arreglos locativos, tales como reparación de corrales, refuerzo de cubiertas rurales y mantenimiento de bodegas. No se observaron indicios de transporte externo, comercialización o acopio con fines lucrativos. La trazabilidad interna del material, así como la ausencia de vías de sustracción, coincidió con lo reportado por los habitantes y responsables de los predios, quienes señalaron que la extracción se limitó a árboles envejecidos o con riesgo de caída.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

- Las acciones realizadas por los propietarios de los predios no evidencian una afectación directa sobre el cauce de la quebrada La Trinidad por afectación sobre la franja forestal protectora ya que estas acciones se realizaron a gran distancia de la misma, la limpieza de material vegetal sobre la vía es una afectación de impacto visual.



Ilustración 3 Registro fotográfico propio estado de la cuenca

Consideraciones normativas

- Desde el componente normativo, es importante señalar que la tala de árboles en predios rurales se encuentra regulada por la Ley 99 de 1993, que asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la autoridad para otorgar permisos de aprovechamiento forestal, y por el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, el cual establece los procedimientos para aprovechamientos domésticos, permisos únicos y planes de manejo. De acuerdo con esta normativa, incluso cuando la madera es destinada únicamente a uso doméstico o no comercial, el propietario debe contar con autorización previa cuando la extracción supere los criterios de aprovechamiento doméstico definidos por la autoridad ambiental competente.
- En el caso particular evaluado, se observó que las intervenciones corresponden a actividades de bajo impacto, asociadas principalmente al manejo propio del predio y no a procesos de transformación amplia del bosque. Sin embargo, se recomendó a los propietarios adelantar la regularización ante la CVC, especialmente cuando se requiera la remoción de especies nativas, de diámetros considerables o ubicadas en zonas de protección. Esta medida garantiza el cumplimiento del régimen sancionatorio ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, evitando futuras contingencias administrativas o jurídicas.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

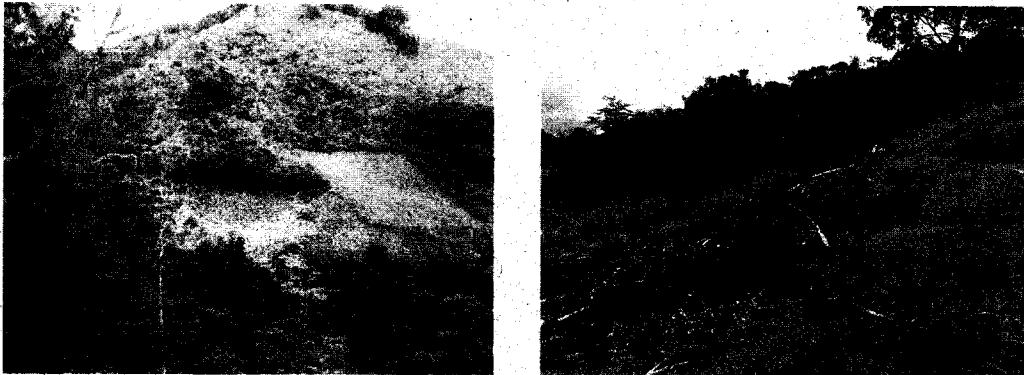


Ilustración 4 Registro fotográfico propio identificación de acciones realizadas en los predios

7. OBJECIONES:

No se presentan durante la visita técnica

8. CONCLUSIONES:

De acuerdo con lo verificado durante la visita técnica y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el régimen sancionatorio definido en la Ley 1333 de 2009, se establece que toda intervención sobre la cobertura arbórea incluyendo tala, poda o aprovechamiento doméstico debe realizarse bajo criterios de manejo sostenible y con la debida autorización cuando aplique. Considerando las actividades de tala puntual identificadas en los predios Finca Santa Cruz y Finca La Esperanza, y con el propósito de garantizar la compensación ambiental acorde con los principios de conservación y recuperación del recurso forestal, se propone emitir un requerimiento ambiental a los propietarios para la implementación de un plan de siembra compensatoria.

La **Resolución 256 de 2018** establece que cuando una autoridad ambiental identifica la tala de árboles o afectación de vegetación y, por tanto, emite un requerimiento ambiental el propietario debe realizar una compensación forestal obligatoria, consistente en:

- Implementar siembras o restauración con especies nativas del ecosistema.
- Aplicar factores de compensación definidos por el Ministerio.
- Garantizar la supervivencia de las siembras.
- Desarrollar acciones de restauración que compensen la pérdida de biodiversidad.

Todo esto se encuentra alineado con los lineamientos del Manual de Compensaciones del Componente Biótico, adoptado por la Resolución 256 de 2018.

Este requerimiento tendrá como finalidad restituir la cobertura vegetal intervenida, promover la recuperación ecológica del área y asegurar que las acciones ejecutadas se alineen con los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental competente. La siembra deberá realizarse con especies nativas acordes con el ecosistema local, priorizando aquellas que favorezcan la conectividad ecológica y la estabilidad del suelo. Con ello se garantiza que las intervenciones antrópicas observadas se mantengan dentro de un marco de sostenibilidad ambiental y cumplimiento normativo, fortaleciendo la responsabilidad ambiental de los propietarios frente al manejo integral del predio.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

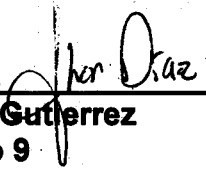
Tabla 3 Requerimiento por predio

Predio	Acción a realizar	N° de arboles	Especie forestal	Entregable
Santa Clara	Compensación	15	Especies forestales endémicas	Informe de siembra y mantenimiento un año
La Esperanza	Compensación	30	Especies forestales endémicas	Informe de siembra y mantenimiento un año

9. HORA DE FINALIZACIÓN:

5:00 pm

10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:



Jhon James Díaz Gutiérrez
Técnico operativo 9